



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Expediente: 1739/2024

Asunto: Concesión demanial bar piscina municipal

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- 1. Es objeto del Contrato la concesión demanial del bar de la piscina municipal, propiedad de este Ayuntamiento, constituyendo un uso privativo con la obligación de prestar servicios al público de conformidad con los artículos 78.1 a) y 80 5ª del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y lo dispuesto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El código CPV es el 55410000-7 Servicio de gestión de bares

La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo de la concesión será de dos temporadas de baños (2024 y 2025), sin posibilidad de prórroga alguna.

TERCERA: CANON.- 1. El concesionario deberá abonar al Ayuntamiento anualmente durante el Plazo de la concesión el canon que se fije en la adjudicación del Contrato. El canon mínimo a satisfacer será de **500 euros** por temporada, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

2. El ingreso del canon deberá hacerse cada año antes de la apertura de la piscina municipal. El incumplimiento de este requisito será causa de resolución de la concesión.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El procedimiento para llevar a cabo la adjudicación de la concesión se regirá por las siguientes **reglas**:

Regla Primera: Procedimiento de adjudicación.- 1. La concesión se adjudicará por concurso de conformidad con el artículo 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 87 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. Este negocio jurídico se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Regla Segunda: Condiciones de los licitadores.- 1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

2. La **capacidad de obrar** de las empresas se acreditará:

Persona física: mediante copia autorizada del Documento Nacional de Identidad del licitador, si es persona física.

Persona jurídica: mediante copia autorizada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3. La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro multirriesgo, que incluya la responsabilidad civil por riesgos de la actividad a que se refiere el art. 6.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid al menos por igual plazo del contrato, así como aportar compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Su importe no será inferior a 300.000 euros por siniestro y año.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

4. La **solvencia técnica o profesional** deberá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

A) Art. 90.1.apartado a) LCSP. Presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Requisitos mínimos de solvencia.- Se considerará acreditada esta solvencia por aquellas empresas o personas que hayan sido titulares de un establecimiento o explotación de hostelería y restauración o similar, por cualquier título jurídico (contrato público o privado, concesión, explotación o titularidad directa de carácter profesional o empresarial).

B) Art. 90.1.b) LCSP Indicación del personal responsable de la ejecución del contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: El personal responsable de la ejecución, deberá acreditar una experiencia en la gestión de hostelería, en el sector público y/o privado. Se acreditará mediante certificados, nóminas, contratos con categoría explícita, alta en autónomos y epígrafe IAE, etc.

5. La **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

conurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Regla Tercera: Publicación.- El Ayuntamiento procederá a publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Regla Cuarta: Plazos y forma de presentación de ofertas.-

1.- La presente licitación no tiene carácter electrónico.

Las ofertas se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Plaza de España nº 1, CP 28792), en horario de atención al público (de 9:00 horas hasta las 14:00 horas), en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante y en el tablón de anuncios municipal.

Las proposiciones podrán presentarse por correo o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de la fecha de presentación de la proposición en Ventanilla, y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la proposición mediante correo electrónico a la dirección registro@mirafloresdelasierra.es consignándose el número del expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de plicas. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen esta licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2.- Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, marcados con las letras A y B, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que se concurre, nombre del licitador, firmados él mismo o su representante.

Toda la documentación ha de ser original, fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por funcionario habilitado al efecto, rechazándose la que no cumpla este requisito.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Los licitadores inexcusablemente deberán presentar la documentación que a continuación se Indica:

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL".

Su contenido será el siguiente:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador conforme a la Regla Segunda de este Pliego.

2. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor vaya a efectuar ésta. Igualmente deberá contener la declaración no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

La declaración responsable se deberá ajustar al modelo que figura en el Anexo I (Modelo de declaración responsable) de este pliego.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera conforme a la Regla Segunda de este Pliego.

4. Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional conforme a la Regla Segunda de este Pliego.

5. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en caso de estar inscritos.

SOBRE B: "OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL".

Único: Proposición Económica:





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

En este apartado se expresará por el licitador la cantidad que se compromete a aportar. Se consignará en letra y número, en caso de discrepancia prevalecerá la cantidad expresada en letra sobre la del número.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Tampoco se consideraran las distintas ofertas que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

La proposición económica se deberá ajustar al modelo que figura en el **Anexo II** (Modelo de proposición económica) de este pliego.

QUINTA: APERTURA Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la unidad técnica de acuerdo con el único criterio de adjudicación previsto en el presente pliego, es decir, el mayor canon ofertado, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que mayor canon oferte. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Serán rechazadas de plano las ofertas que no cumplan con lo dispuesto en este Pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además el adjudicatario deberá constituir una garantía por importe del 5% del precio de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

SEXTA: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

En un plazo de no superior a 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La concesión se perfeccionará con su formalización.

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En cualquier caso, la formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA Y NORMATIVA.- 1. Este Procedimiento de adjudicación y el Contrato correspondiente tienen naturaleza privada en todas sus partes, rigiéndose en primer lugar por la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en lo expresamente dispuesto en este Pliego, y sin perjuicio de la aplicación supletoria del Derecho Civil.

OCTAVA: JURISDICCIÓN.- Tanto los licitadores como el concesionario se someten a los tribunales y jurisdicción del domicilio de esta Corporación.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____, y n.º de teléfono _____, enterado del expediente 1739/2024 para la **CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR SITO EN LA PISCINA MUNICIPAL** ,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

SEGUNDO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,”.

ANEXO II MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente 1739/2024 para la adjudicación de la **CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR SITO EN LA PISCINA MUNICIPAL** de esta localidad, hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la concesión y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto de la concesión por el **importe anual** siguiente (en letra y en número):

_____.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,”

